



**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO.

MAYO 2025

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, derechoshumanos@luvianos.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	2
MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO.....	4
ATRIBUCIONES	5
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	8
ORGANIGRAMA.....	8
OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS ...	9
DIRECTORIO.....	10
VALIDACIÓN.....	10





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

INTRODUCCIÓN

La defensoría municipal de Luvianos, Estado de México, es un órgano del municipio que goza de autonomía, coordinado con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), organismo público autónomo orientado a la promoción de la cultura de derechos humanos. El servicio brindado por la defensoría municipal busca atender todas aquellas quejas de ciudadanos que hayan sido vulnerados en sus derechos humanos por algún servidor público.

El presente manual es de observancia general, como un instrumento de información y consulta de la organización y atribuciones de la defensoría municipal de Luvianos. Su consulta facilita una comprensión amplia y concisa de las funciones llevadas a cabo en materia de derechos humanos, su organigrama para su óptimo desarrollo, teniendo como base los antecedentes históricos de los derechos humanos para una mejor comprensión y conocimiento.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos en el Estado de México, son creados por los ayuntamientos con carácter autónomo, las cuales están coordinadas con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para proteger y promover la defensa de los derechos humanos de los ciudadanos del municipio por actos u omisiones frente a los abusos y negligencias de los servidores públicos.

El municipio de Luvianos, Estado de México, promulgado el día 02 de octubre del año 2001, ha tenido la obligación de hacer valer y respetar los derechos de los luvianenses a través de las anteriores administraciones con la creación y aprobación en cabildo de la defensoría municipal de derechos humanos de Luvianos, dando cumplimiento con lo establecido en las leyes. La defensoría municipal de Luvianos ha sido el contacto directo que tienen los ciudadanos y las personas en situación de vulnerabilidad para expresar sus quejas ante cualquier vulneración a sus derechos humanos por parte de la administración pública, como es en materia económica, social, cultural y ambiental, siendo la defensoría un enlace directo con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para la vinculación directa de su queja y su trámite respectivo para la reparación del daño a sus derechos, además de vigilar el cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la comisión, la cuales pueden incluir la restitución, satisfacción, rehabilitación, indemnización y garantía de no reincidencia en sus derechos humanos, pero sobre todo la defensoría municipal tiene el deber de promover y difundir el tema de derechos humanos a los luvianenses para un mayor alcance y conocimiento del tema, incluyendo de igual manera a servidores públicos.

Es de suma importancia conocer uno de los antecedentes más importantes en materia de derechos humanos en México, la reforma constitucional del año 2011, lo cual ha permitido que los ciudadanos luvianenses a través de su defensoría municipal cuenten con mejores garantías en el cumplimiento de sus derechos humanos.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

La reforma constitucional del 10 de junio de 2011 marcó un antes y un después en materia de derechos humano, dicha reforma es un gran avance en la manera en que el poder ejecutivo, legislativo y judicial deben de llevar a cabo sus planes, programas y acciones de gobierno.

La reforma tiene su origen por dos contextos, por un lado, los compromisos internacionales en materia de derechos humanos que México ha adquirido al ratificar tratados internacionales y por otro lado los señalamientos por violaciones a los derechos humanos que han existido en el país.

Algunos de los cambios más importantes son los siguientes:

- Modifica el concepto y título del capítulo de "garantías individuales", por el de "de los derechos humanos y sus garantías", adecuando los conceptos dentro del contexto del derecho internacional de los derechos humanos.
- Los derechos se reconocen no se otorgan.
- Se reconocen los derechos humanos de todas las personas en territorio nacional.
- Se incorpora el principio pro persona, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja a la persona.
- Se especifican las obligaciones del Estado mexicano en materia de derechos humanos: respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos.
- Determina la prohibición de la discriminación por causas de "preferencias sexuales", en lugar de decir únicamente "preferencias".

Esta reforma establece de las relaciones entre el estado y la sociedad para la debida protección de los derechos humanos antes sus organismos autónomos como son la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y las Defensorías Municipales.

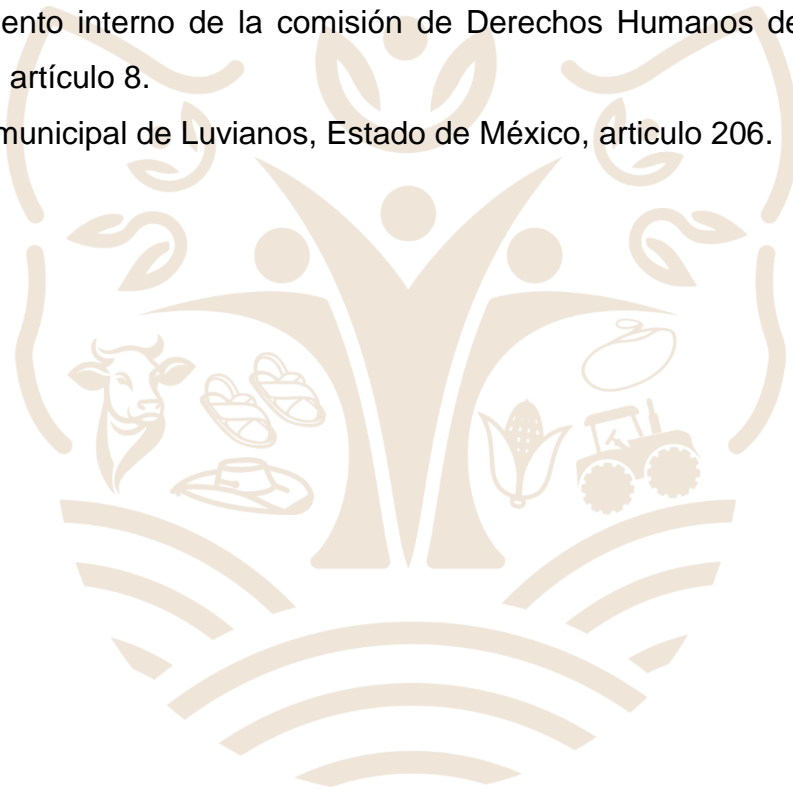




"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

1. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, 102 apartado b.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5, 16.
3. Ley de la Comisión de los Derechos Humanos, artículo 117.
4. Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 147 A-147 O.
5. Reglamento de organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.
6. Reglamento interno de la comisión de Derechos Humanos del Estado de México, artículo 8.
7. Bando municipal de Luvianos, Estado de México, artículo 206.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

**ATRIBUCIONES
BANDO MUNICIPAL DE LUVIANOS 2025.
TITULO VIGÉSIMO
DE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y
ÉTICA MUNICIPAL
CAPÍTULO I.**

DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo 206. Son atribuciones del defensor municipal de derechos humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- VI. Practicar conjuntamente con el visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la ley de la comisión de derechos humanos del estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas, detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Las demás que les confiera esta ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



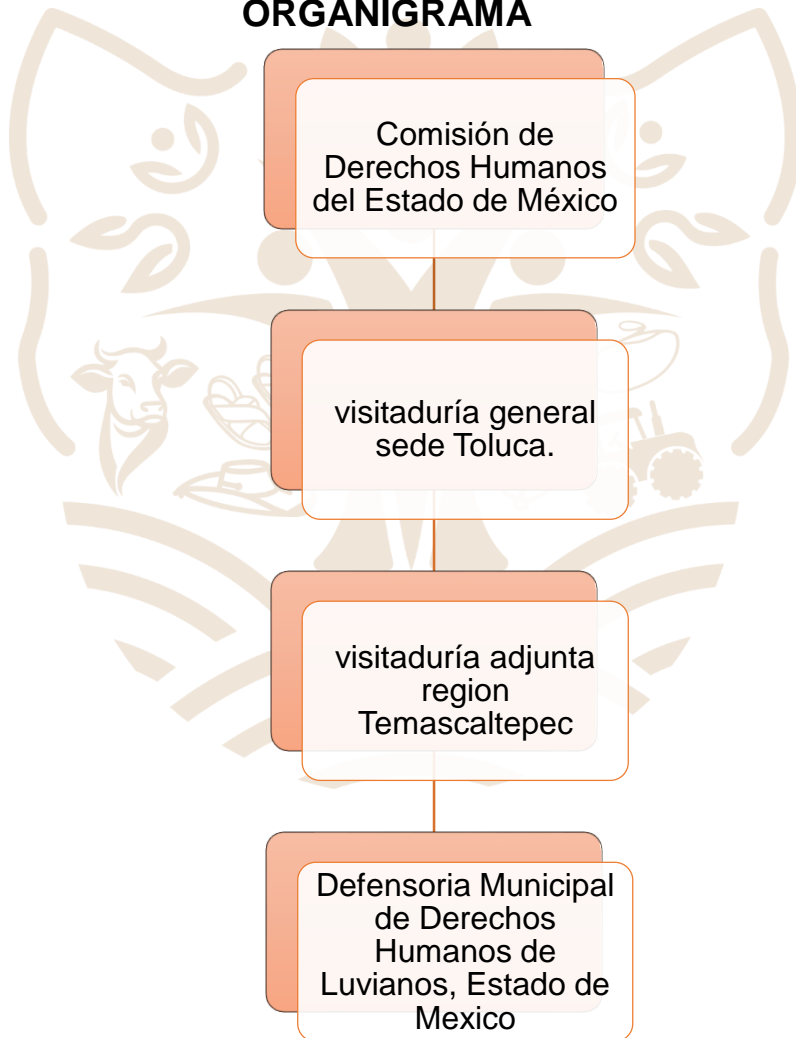


"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
 - 1.1 visitaduría general sede Toluca.
 - 1.1.1 visitaduría adjunta región Temascaltepec.
 - 1.1.1.1 Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Luvianos, Estado de México.

ORGANIGRAMA





OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO.

Coadyuvar con la protección, la observancia, el respeto, la garantía, el estudio, la promoción y la divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, al ser el municipio el ámbito que tiene trato frecuente y directo con los habitantes.

FUNCIONES.

1. Recibir las quejas de los ciudadanos y remitirlas a la CODHEM por conducto de su visitaduría adjunta región Temascaltepec.
2. Practicar conjuntamente con el visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento esta defensoría.
3. Difusión y promoción de los derechos humanos, en su caso, con la participación de organismos no gubernamentales.
4. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del municipio.
5. Asesoría jurídica y orientación en materia de derechos humanos.
6. Visitar y supervisar los centros de salud y comandancias municipales a fin de que no existan violaciones a los derechos humanos.
7. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la CODHEM se cumplan, así como el seguimiento de las recomendaciones dictadas en contra de servidores públicos que ejerzan dentro del municipio.
8. Participar en los talleres y cursos de capacitación que imparta la CODHEM.
9. Brindar atención a los grupos de mayor vulnerabilidad a fin de garantizar los derechos los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas discapacidad, de los indígenas.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

DIRECTORIO

Lic. Liliana Escobar Arellano
Defensora municipal de Luvianos, Estado de México.

VALIDACIÓN

Elaboró	Revisó	Aprobó
<p>Lic. Liliana Escobar Arellano Defensora Municipal de Derechos Humanos</p>	<p>Lic. José Jaime Cuevas Castelan Secretario del H. Ayuntamiento</p>	<p>Lic. Edder Jesús Jaimes Garduño Presidente Municipal Constitucional</p>

